



1300

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00526 del 29 de abril de 2026**, “Por la cual se autorizar a la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0 como propietario de la estación de servicio fluvial tipo 1 denominada ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 21 de mayo de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00526 del 29 de abril de 2026**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la ley 10 de 1961.


EMERSON PÁEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver adjunto a continuación Resolución 00526 del 29 de abril de 2026 en (8) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas



RESOLUCIÓN NÚMERO 00526 DE 2026

(29 Abril 2026)

Por la cual se autorizar a la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0 como propietario de la estación de servicio fluvial tipo 1 denominada ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 212 del Decreto ley 1056 de 1953, el transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*, establece que compete a la Dirección de Hidrocarburos aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015 define al comercializador industrial como el distribuidor minorista que *“...utilizando (sic) vehículos tipo carrocería tanque barcazas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo en los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.90 a 2.2.21.1.2.2.3.92 del presente decreto.”*

Que el Literal D del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 señala los documentos que debe presentar la persona interesada en recibir autorización por parte del Ministerio de Minas y Energía para actuar como distribuidor minorista en calidad de comercializador industrial.

Que a través del radicado No. 1-2026-003965 del 30 de enero de 2026, el señor JOSÉ BLEYNER MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.147.951.703, en calidad de representante legal de la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0, radicó solicitud de autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista como Estacion de servicio Fluvial tipo 1 ante la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autorizar a la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0 como propietario de la estación de servicio fluvial tipo 1 denominada ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó”

allegando para el efecto los documentos señalados en el literal D del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, que se listan a continuación:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
<p>1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aporta los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, correspondientes al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral, junto con sus respectivas notas explicativas elaboradas bajo el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Dichos estados financieros se encuentran debidamente certificados y suscritos por el representante legal, señor JOSE BLEYNER MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.147.951.703, y por el contador público DEWIN FERLEY CUESTA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.811.385, titular de la Tarjeta Profesional No. 168496-T, • Aporta certificación de la composición accionaria de la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 901808453-0, en la cual se indica que la sociedad cuenta con un capital autorizado de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) representado en 300.000 acciones ordinarias con valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una, suscrita por el representante legal JOSE BLEYNER MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.147.951.703, y por el contador público DEWIN FERLEY CUESTA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.811.385, titular de la Tarjeta Profesional No. 168496-T • Aporta copia de los estatutos sociales de la EMPRESA

Continuación de la Resolución “Por la cual se autorizar a la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0 como propietario de la estación de servicio fluvial tipo 1 denominada ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó”

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
	<p>COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 901808453-0, documento en el cual se establecen las disposiciones relativas a la naturaleza jurídica de la sociedad, su objeto social, estructura administrativa, capital social y reglas de funcionamiento societario</p>
<p>2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 901808453-0, expedido por la Cámara de Comercio del Chocó el 27 de enero de 2026, en el cual consta que el representante legal es el señor JOSE BLEYNER MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.147.951.703. • Aporta certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S., identificado con matrícula mercantil No. 29-068319-02, expedido por la Cámara de Comercio del Chocó el 27 de enero de 2026, en el cual se registra la información del establecimiento de comercio y su actividad económica principal asociada a la comercialización de combustibles para automotores.
<p>3. Autorizaciones y/o permisos ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aporta certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, autoridad ambiental competente en la jurisdicción del departamento del Chocó, mediante la cual se indica que, una vez revisada la información correspondiente al establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S., ubicado en jurisdicción del municipio de Río Quito (Chocó)
<p>4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aporta Póliza No. 23665509, expedida por Allianz Seguros S.A.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autorizar a la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0 como propietario de la estación de servicio fluvial tipo 1 denominada ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó”

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
<p>establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).</p>	<p>(NIT 860.026.182-5), de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Empresa Comercializadora de Servicios del Pacífico SAS ESP (NIT 9018084530), con vigencia desde el 29 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, por un límite asegurado de 1.000 SMMLV por evento y en el agregado anual, con una prima total de \$811.041 (incluido IVA).</p>
<p>5. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015); y (literal “a”, numeral 13.1 Resolución 40198 de 2021).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aporta Certificado de Inspección No. DWN-1916-2025, expedido por DEWAR SAS como Organismo de Inspección acreditado ante el ONAC con código 21-OIN-008, bajo la norma ISO/IEC 17020:2012, a favor de la Empresa Comercializadora de Servicios del Pacífico SAS ESP (NIT 901.808.453-0), para la Estación de Servicio S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Canto, Río Quito, Chocó, categorizada como Estación de Servicio Fluvial Tipo 1, con fecha de emisión del 16 de diciembre de 2025 y una vigencia de 2 años.
<p>6. Certificado de navegabilidad y de operaciones para combustibles, de arqueo, de inspección naval, de inspección de casco, de inspección del equipo contra incendio, de inspección anual, de matrícula para el artefacto naval, patente de navegación, expedido por Dimar, en donde sea aplicable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aporta Patente de Navegación No. 2042N78115, expedida por la Inspección Fluvial de Istmina del Ministerio de Transporte a favor de la Estación de Servicio S & V S.A.S (NIT 901.808.453-0), para embarcación tipo Barca Cautiva de casco metálico, con puerto base Istmina, con fecha de expedición del 12 de septiembre de 2025 y vigencia hasta el 12 de septiembre de 2027, con observación expresa de ser unidad apta para almacenamiento de hidrocarburo de manera estática. • Certificado de Inspección Técnica de Menores No. 2045N277716, expedido por la Inspección Fluvial de Istmina el 12 de septiembre de 2025, con vencimiento el 12 de septiembre

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizar a la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0 como propietario de la estación de servicio fluvial tipo 1 denominada ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó"

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
	<p>de 2027, en el que consta que la embarcación Estación de Servicio S & V S.A.S se encuentra en estado bueno, apta para navegar a nivel nacional, con modalidad de servicio de transporte de hidrocarburos y capacidad máxima de carga de 1.800 kg.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Información de Embarcación Fluvial No. 229385, expedido el 12 de septiembre de 2025 por la Inspección Fluvial de Istmina, en el que consta que la Patente de Navegación No. 2042N78115 se encuentra en estado activo, con vigencia hasta el 12 de septiembre de 2027, sin limitaciones, gravámenes ni alertas a la propiedad, figurando como propietario la Estación de Servicio S V S A S desde el 12 de septiembre de 2025.
<p>7. Certificado de inspección y registro de la Capitanía de Puerto cuando se requiera.</p>	<p>Para una EDS Fluvial Tipo 1 ubicada en el Río Quito, Chocó, este requisito no aplica, dado que la Capitanía de Puerto es competencia de DIMAR y su jurisdicción se limita a zonas marítimas y puertos marítimos, al tratarse de una vía fluvial interior.</p>
<p>8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aporta Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN, Formulario No. 141230380881, correspondiente a la Empresa Comercializadora de Servicios del Pacífico SAS ESP, con nombre comercial COSERPA SAS ESP, NIT 901.808.453-0, persona jurídica con dirección principal en el Corregimiento de Villa Conto, Río Quito, Chocó, con actividad económica principal código 3511 inicio 04/03/2024, actividad secundaria código 4731 inicio 04/03/2024 y otras actividades código 7020, establecimiento de comercio registrado bajo el nombre Estación de Servicio S & V S.A.S, matrícula mercantil No. 6831902, fecha de matrícula 29

Continuación de la Resolución “Por la cual se autorizar a la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0 como propietario de la estación de servicio fluvial tipo 1 denominada ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó”

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
	<p>de agosto de 2025, cuyo representante legal es José Bleyner Murillo Palacios, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.147.951.703, con fecha de generación del documento del 20 de enero de 2026</p>
<p>9. Para el caso de la estación de servicio fluvial, demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Suministro de Combustibles a Distribuidor Minorista No. CS-2026-79, suscrito entre Petróleos del Milenio S.A.S. - PETROMIL (NIT 819.001.667-8), como distribuidor mayorista, representada legalmente por María Eugenia Tous Blanco, y la Empresa Comercializadora de Servicios del Pacífico S.A.S. ESP (NIT 901.808.453-0), como distribuidor minorista, representada legalmente por José Bleyner Murillo Palacios, para el suministro de un volumen total de 1.080.000 galones de combustibles líquidos derivados del petróleo, mediante cantidades mensuales de 30.000 galones, para su distribución en la Estación de Servicio S & V S.A.S., ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, Río Quito, Chocó, con un plazo de ejecución de 36 meses contados a partir de su suscripción el 15 de enero de 2026.
<p>10. Oficio con solicitud firmada por el Representante Legal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de Solicitud de Registro Inicial de EDS, suscrito en Quibdó el 30 de enero de 2026, por José Bleyner Murillo Palacios, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.147.951.703, en calidad de representante legal de la Empresa Comercializadora de Servicios del Pacífico SAS ESP (NIT 901.808.453-0), dirigido al Doctor Julián Flórez Quiroga,

Continuación de la Resolución “Por la cual se autorizar a la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0 como propietario de la estación de servicio fluvial tipo 1 denominada ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó”

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTO ALLEGADO
	Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, mediante el cual solicita el trámite de registro inicial de la Estación de Servicio S & V S.A.S., con domicilio en el Corregimiento de Villa Conto, Municipio de Río Quito, Chocó.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP, el Grupo de COMBUSTIBLES LIQUIDOS verificó el cumplimiento de lo establecido en el literal D del artículo 2.2.1.1.2.2.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0 como propietario de la estación de servicio fluvial tipo 1 denominada ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó, a través de la cual ejercerá la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0 como operador de la estación de servicio fluvial tipo 1 denominada ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó.

Artículo 3. La sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto a la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM.



Continuación de la Resolución “Por la cual se autorizar a la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP con NIT 901.808.453-0 como propietario de la estación de servicio fluvial tipo 1 denominada ESTACIÓN DE SERVICIO S & V S.A.S, ubicada en el Corregimiento de Villa Conto, municipio de Río Quito, departamento del Chocó”

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad EMPRESA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DEL PACÍFICO SAS ESP, al correo electrónico comercializadoradelpacifico7@gmail.com conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de Abril de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: María Fernanda Flórez Rodríguez
Revisó: Lida Rosa Guerra Palacios , Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga